

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO
DEMANDADO: JOSE UBER RIAÑO OROZCO
RADICADO: 170014003-007-2020-00081-00

Respecto a la solicitud del demandante, en el sentido que se envíen las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a efectos de que se practique la notificación del mandamiento de pago al demandado en la dirección reportada, por ser procedente a ello se accede.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se ordena la notificación del demandado JOSE UBER RIAÑO OROZCO en la Carrera 22 N° 46 A-50 de Manizales, para lo cual, por secretaría remítase todas las piezas procesales requeridas para tal fin, al Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta capital.

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento tácito), se dispone REQUERIR a la parte actora, para que coordine con el Centro de Servicios una vez se haya elaborado la citación, la forma como se le hará llegar la misma, para efectos de remitirla a la dirección física del demandado y cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

No se accede a oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta localidad, ni a Bancolombia, toda vez que las medidas se encuentran vigentes y no es necesario volver a librar comunicación al respecto.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

YLG.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 059 Del 20 de ABRIL DE 2021



**MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria**

YLG.